

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 706.
-PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA.
-DEMANDANTE: GILDARDO HENAO RAMÍREZ.
-DEMANDADA: MARITZA AMELIA GUZMÁN.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-011-2013-00685-00.

VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En atención al escrito en el cual se revoca el poder que fuera conferido por el demandante a la abogada María Rosaurina Rincón Ferrin, el Despacho procederá a aceptar tal solicitud, y, a su vez, se le reconocerá personería a la nueva abogada que le fuera conferido poder. Ello de conformidad con el art. 76 del C. G. del P.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la solicitud de copia autentica del expediente se atempera a lo previsto en el núm. 03 del artículo 114 del antedicho código, también se accederá a dicho pedimento, por lo cual se procederá a remitir el presente expediente a la Sección de Escaneo, como quiera que el presente expediente no se encuentra digitalizado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por revocado el poder que le fuera conferido por el demandante a la abogada María Rosaurina Rincón Ferrin.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente a la abogada CARMELINA GUAINAS PEÑA, portadora de la T. P. No. 173.316 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades indicadas en el poder adjunto.

TERCERO: Por secretaria, **EXPÍDASE** a costa de la parte interesada copia autentica de todo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-011-2013-00685-00.)